Núm. 69. Sábado 22 de Marzo de 1952. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50
Idem (semestre)	80
Particulares y otras entidades (año)	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)	50
Idem (trimestre)	25
Precio de la línea	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

En cumplimiento de la ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Procurador en Cortes representante de los Colegios oficiales de Farmacéuticos será designado, conforme al apartado *h)* del artículo único de la ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiados de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio oficial de Farmacéuticos celebrará sesión extraordinaria antes del seis de abril próximo, convocada para ese fin. En ella los concurrentes elegirán por papeleta en votación secreta al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo general de Colegios oficiales de Farmacéuticos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios oficiales de Farmaceúticos de todas las provincias se reunirán en Madrid y en el local del Consejo general de Colegios Farmaceúticos, a las diez de la mañana del día veinte de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo general y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo general. A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sea Farmacéutico colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo general de los Colegios oficiales de Farmacéuticos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origina el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios oficiales de Farmacéuticos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de 1952.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

(*B. O. del E.* del día 14 de M.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de esa Dirección general,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien convocar concurso oposición para proveer 28 plazas de Radiotelegrafistas cuartos dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas y demás emolumentos que les correspondan, y las que se produzcan hasta el momento en que den comienzo los ejercicios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª A tenor de lo preceptuado en la ley de 20 de diciembre de 1934, se reservan diez de dichas plazas para los aspirantes de las Islas Canarias, que quedan divididas por mitad para los opositores de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en cuyas capitales actuará también el Tribunal que se designe. El resto se cubrirá con los solicitantes de la Península que realicen los exámenes en Madrid.

En el caso que las plazas reservadas para el Archipiélago Canario quedasen desiertas, incrementarán el grupo de opositores generales.

2.ª Podrán concurrir al concurso oposición los españoles varones que no hayan cumplido cuarenta y un años de edad el 31 de diciembre del año actual; que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y posean el título de Radiolegrafistas de primera o segunda clase, expedido y convalidado en su caso por la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto los que actualmente estén desempeñando el empleo de Radiotelegrafistas interinos, que podrán tomar parte en el concurso oposición cualquiera que sea su edad.

3.ª Los que deseen tomar parte en el presente concurso oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, haciendo constar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola éste o por medio de mandatario, personalmente, en el Negociado quinto (Archivo) de la Sección de personal de Telecomunicación durante las horas de oficina, desde la fecha de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado,* hasta las doce horas del día 30 de abril próximo. Los opositores residentes en Canarias presentarán sus instancias en las Jefaturas de los Centros regionales de Las Palmas y Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, dentro del plazo antes señalado.

Cada instancia irá necesariamente acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado, reintegrada con 3'15 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que se exijan por el Ayuntamiento respectivo. Los aspirantes a las plazas reservadas de que se hace mención acreditarán también, por medio de este certificado, que tienen la consideración de residentes o domiciliados en el Municipio respectivo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación de la residencia habitual de opositor o del distrito correspondiente donde hubiere varias; en su defecto y de no existir en la localidad este organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura del

M.C.D. 2022

Movimiento debidamente reintegrada.

e) Declaración jurada del opositor de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado del Cuerpo o destino de la Administración Pública, de la Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones generales exigidas por la ley para ser funcionario público, y reintegrada con timbre de 0'25 pesetas.

f) Tres fotografías del interesado, de cuatro por seis centímetros, que se adherirán, una, a la instancia; otra, al talón para el reconocimiento facultativo, y la tercera, a la papeleta de examen.

g) Título de Operador Radiotelegrafista de primera o segunda clase, debidamente convalidado por esa Dirección general, en su cargo, o copia notarial del mismo.

Los funcionarios y subalternos de Telecomunicación quedan exentos de presentar la documentación a que se refieren los apartados *a)* al *f)*, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen, acompañada del importe de los derechos de admisión y del título correspondiente, por conducto de sus respectivos Jefes y con el informe de éstos; en igual forma deberán presentar las instancias los Radiotelegrafistas interinos, quienes solamente acompañarán de los documentos reseñados los que no obren en su expediente personal.

No serán admitidas las instancias que no se acompañen de los documentos indicados ni se concederá plazo alguno para completarlos.

4.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de admisión a la convocatoria y en el acto de hacer entrega de la documentación la cantidad de cien pesetas.

5.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en la Escala de Radiotelegrafistas, además de las responsabilidades correspondientes.

6.ª Al presentar la solicitud los candidatos o sus representantes recogerán el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de veinte pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación, previa presentación de aquel talón, que llevará adherida una fotografía del interesado.

El opositor deberá presentarse necesariamente a dicho reconocimiento en la fecha que se determine, que será anterior a la del comienzo del primer ejercicio.

7.ª Declarados aptos en el reconocimiento facultativo, los opositores canjearán el citado talón, en el que se habrán hecho constar por los médicos la admisión, por la papeleta de examen, la cual exhibirá el aspirante en todos los ejercicios que verifique y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

8.ª Los señores Delegados Jefes de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, remitirán las presentadas y su documentación a la citada Sección de Personal, y una vez examinadas por ésta, en unión de la de los demás opositores, formulará las listas provisionales en razón a los grupos de concursantes generales, los que hayan optado por examinarse en el Centro de Las Palmas o en el de Tenerife, relacionándolos por orden alfabético, que será el que determine su actuación en los ejercicios. En el plazo de diez días, a contar desde la exhibición de dichas listas, podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión quedando caducada toda reclamación pasado este plazo, a cuyo término y antes de comenzar los exámenes se hará pública la relación definitiva general.

9.ª Las oposiciones comenzarán en Madrid el día 14 de julio próximo y en los Centros de Las Palmas y Tenerife, sucesivamente, en las fechas que oportunamente se anuncien en los tablones de anuncios de los Centros respectivos. A estos efectos, como a los de reconocimiento médico, serán válidos los anuncios de convocatoria que por mandato o delegación del Tribunal verifiquen los Delegados Jefes de los Centros Regionales expresados.

10. Las oposiciones constarán de los dos ejercicios que se expresan a continuación, el primero de ellos eliminatorio:

Primero.—Práctico: Consistirá en transmisión y recepción auditiva en el sistema Morse, a la velocidad mínima de veinte palabras por minuto.

Segundo. Se realizará por escrito y versará sobre Legislación de Telecomunicación y Seguridad de la Vida Humana en el Mar, con arreglo al programa publicado en el *Boletín oficial del Estado* núm. 157, del 5 de junio de 1948, página 2307.

Para calificar el primer ejercicio, los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor un número de puntos desde cero a diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco puntos

11. Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar los derechos de admisión a la convocatoria.

12. El Tribunal que actuará tanto en Madrid como en las capitales mencionadas será único y estará integrado por dos Profesores de la Escuela y un funcionario, del Cuerpo general Técnico de Telecomunicación, designado por esa Dirección general.

13. Examinados todos los opositores del segundo ejercicio, el Tribunal seleccionará los de mayor mérito hasta un número que no podrá ser superior al de las plazas anunciadas, formando una sola relación con los opositores de la Península e Islas Canarias, por orden de mayor a menor puntuación, que será elevada a este Ministerio para su aprobación.

14. Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas serán nombrados Radiotelegrafistas interinos y tomarán posesión de estos empleos en la Escuela oficial de Telecomunicación, a la que serán destinados hasta que verifiquen un curso de prácticas de tres meses de duración, que versará sobre perforación de cinta para transmisión, recepción a oído, con transcripción directa en máquina de escribir, a una velocidad mínima de doce palabras por minuto, recepción en ondulador y manejo de las estaciones utilizadas en los servicios de la Administración.

Por necesidades del servicio esa Dirección general podrá acordar que alguno o algunos de los opositores aprobados realicen las prácticas en Centros donde existan estaciones y aparatos de los indicados; pero en todo caso al finalizar las aludidas prácticas y de acuerdo con la Dirección del mencionado Centro docente serán examinados a presencia del respectivo Delegado Jefe del Centro y dos funcionarios caracterizados del mismo, que remitirán los ejercicios a dicha Escuela para su calificación.

15. Terminadas las prácticas se elevará por la Dirección de la Escuela la propuesta con los aprobados por el orden de calificación del conjunto de la oposición y del curso de prácticas, la que servirá de base para conferirles los empleos en propiedad y su ingreso en el Escalafón respectivo.

16. Los opositores de las Islas Canarias que obtuvieren plaza vendrán obligados a desempeñar sus cargos en aquellas Islas durante diez años, no pudiendo ser trasladados a la Península antes del expresado plazo, salvo necesidades del servicio apreciadas por esa Dirección general. Los demás serán destinados a cubrir preferentemente vacantes de estaciones costeras de la Península y territorios insulares.

17. Los opositores aprobados una vez realizadas las prácticas, tendrán que tomar posesión del destino que se les señale y no podrán solicitar la excedencia voluntaria antes de haber servido un año en el empleo obtenido, considerándoles renunciantes en otro caso.

18. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la ley de 17 de julio de 1947, sobre cupos restringidos, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, habrán de acompañar también a su instancia los documentos o certificaciones correspondientes.

19. Queda autorizado V. I. para dictar las normas que fueran precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de marzo de 1952.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(*B. O. del E* del día 17 de M.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Ignacio Tutor Orte y D.ª Juliana Hernández, vecinos de Cabrejas del Pinar, contra acuerdo de la Alcaldía de dicho Cabrejas del Pinar, por el que les omitió en la lista de perceptores de aprovechamientos forestales del actual año 1951-52 y que se interpone en virtud del silencio administrativo por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 17 de marzo de 1952.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 619

AYUNTAMIENTOS

ALIUD

Existiendo paralizada en arcas nacionales del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 14.899'16 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente, pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura.

Aliud 15 marzo de 1952 —El Alcaldía, Hipólito Blasco. 621

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Barcones, Ausejo de la Sierra y Villarijo.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950: Fuentecantos.

Ejercicios de 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951: Cabrejas del Campo.

Ejercicio de 1951: Osma, Castillejo de Robledo, Rebollar, Carrascosa de Abajo, Aguilar de Montuenga, Cobertelada, Barcones, Molinos de Duero, Fresno de Caracena, Cueva de Agreda, Morón de Almazán y Montuenga de Soria.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022